

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio, 1 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre. el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornello y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses en re particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.^a En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 189.

La Comision provincial, en sesion de 16 del corriente, acordó anunciar la vacante de las dos plazas de médicos auxiliares de nueva creacion en el Hospital, conforme al nuevo Reglamento.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Diputacion, dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el primero de Junio.

Las oposiciones se verificarán al quinto dia de haber terminado dicho plazo.

Lo que se publica en este periódico oficial para su publicidad.

Oviedo 18 de Mayo de 1874.—El Gobernador, Daniel Valdés.

COMISION PROVINCIAL

—

Sesion extraordinaria de 6 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los señores de la Comision permanente Castaño, vice-presidente, Castaño, Figares y Garcia Bernardo y los de la pericial señores Corvera, Gonzalez y Pumarada se continuó en las incidencias de la reserva en la forma siguiente

Cangas de Onís.—Francisco Perez Tempral, fué reconocido en revision y declarado inútil.

Siero.—Manuel Rio, procedente de curacion fué reconocido y declarado inútil.

Martin Loredó Huergo, fué reconocido y declarado inútil.

Antonio Moro, fué reconocido y declarado inútil.

Nava.—Simplicio Ordura, fué reconocido y declarado inútil.

Mieres.—Pedro Fernandez, fué reconocido y declarado inútil.

Sariego.—Antonio Bismada Montequin, fué reconocido y declarado inútil.

Pravia.—Severino del Campo, fué reconocido y declarado inútil.

Teverga.—Genaro Diaz Miranda, fué reconocido con vista de su expediente y declarado inútil.

Ribera de Abajo.—José Gonzalez Hévia, fué reconocido y declarado inútil.

Tapia.—Vicente Lopez Martinez, fué reconocido y declarado inútil.

Oviedo.—Aniceto Valdés Hévia, fue reconocido y declarado inútil.

Marcelino Carbayeda, fué reconocido y declarado inútil.

Andres Norriella, fué reconocido y declarado inútil.

Ibias.—Francisco Arandoza, desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Carlos Alvarez Fernandez, fué reconocido y declarado inútil.

Ramon Mendez, fué reconocido y declarado inútil.

Baldomero Morodo, fué reconocido y declarado inútil.

José Peña Arias, fué reconocido y declarado inútil.

Tineo.—Pedro Rodriguez Muñiz, fué reconocido y declarado inútil.

Constantino Rodriguez y Rodriguez fué reconocido y declarado inútil.

Manuel Fernandez Solis, fué reconocido y declarado inútil.

Ponga.—José Sanchez y Sanchez, fué reconocido y declarado inútil.

Madrid.—Antonio San Martin, desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Y se levantó la sesion de que certifico, Ignacio España secretario.

Sesion extraordinaria del 7 de Noviembre.

Presidencia del Sr Castaño.

Abierta á las diez con asistencia de los señores Castaño, vice-presidente; Castaño, Figares y Garcia Bernardo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuó ocupandose la Comision de incidencias de la reserva, y previo nombramiento de los facultativos D. F. Argüelles y D. J. Longoria se procedió al acto en la forma siguiente:

Vega de Rivadeo.—Manuel la Granda y Martinez, fué reconocido con vista del expediente y se acordó someterle á observacion.

Llanes.—José Ramon Collado Corrales, fué reconocido con vista del expediente justificativo y declarado pendiente de observacion.

Degaña.—Felipe Sal Menendez, fué reconocido con vista del expediente y declarado pendiente de observacion.

Gijon.—Modesto Gonzalez Alvarez, que estaba de observacion fué reconocido y declarado útil para el servicio.

Oviedo.—Gerónimo Martinez, que estaba de curacion, fué reconocido y declarado útil.

Manuel Garcia Fernandez, que estaba de curacion fué reconocido y declarado útil.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

Sesion del 7 de Noviembre de 1873.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los Sers. de la Comision permanente Castaño, vice-presidente; Castaño y Figares y los de la pericial señores Cervera, Gonzalez y Pumarada se continuó en la revision del modo siguiente:

Gijon.—Casimiro Garcia Rendueles y Dominguez, desechado en caja fué reconocido y declarado inútil

Vega de Rivadeo.—Manuel Ron y Noriega, desechado en caja fué reconocido y declarado inútil,

Nava.—Juan Noriega Onis, fué reconocido y declarado inútil.

Cabrales.—Evaristo de la Torre y Caredo, de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Siero.—Braulio Montes, de observacion, fué reconocido y para resolver se acordó que justificó que el catarro pulmonal que acusó segun previene el reglamento.

Tineo.—Francisco Fernandez Menendez, fué reconocido y declarado inútil.

Oviedo.—Francisco Menendez Arango, fué reconocido y declarado inútil.

Juan Fernandez Sanchez, fué reconocido y declarado inútil.

Ramon Llana, fué reconocido y declarado inútil.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

SECCION DE FOMENTO

Ferro-carriles.

La Direccion general de obras públicas, con fecha 27 de Mayo último, me dice lo que sigue:

«Con arreglo á lo que dispone la ley de auxilios á las líneas férreas de Galicia y Asturias y el decreto de 15 de Marzo último, y en virtud de la relacion valorada y su correspondiente certificacion espedidas por el Ingeniero Jefe de la Division de Leon, acreditando que en la línea de Leon á Gijon se han ejecutado y pagado obras durante el mes próximo pasado por valor de trescientas treinta y seismil seiscientas diez y seis pesetas, treinta y seis céntimos; se ha dispuesto por orden superior de esta fecha que se entregue á la compañía concesionaria de la referida línea el equivalente á noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y ocho pesetas y noventa y nueve centimos en concepto de anticipo reintegrable, el de ciento setenta y cuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas y tres céntimos en el de subvencion ordinaria, y el de veinte mil ochocientas ochenta y cinco pesetas y sesenta y

seis céntimos en el de subvencion adicional, en los valores y á los precios que determinan las leyes vigentes.

Lo participa á V. S. esta Direccion general para su conocimiento y con el fin de que disponga la publicacion de estos datos en el «Boletin oficial, de

esa provincia, segun está mandado.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 2 de Junio de 1874.—El Gobernador, Miguel Rodriguez Ferrer.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1872 A 1873

Periodo de ampliacion desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1873.

Cuenta adicional.

CUENTA ADICIONAL documentada, correspondiente al periodo de ampliacion del presupuesto de mil ochocientos setenta y dos á mil ochocientos setenta y tres que yo D. Juan Menendez Canton, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 158 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el periodo ordinario del presupuesto; de las cantidades recaudadas en los seis meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes á servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 31 de Diciembre próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta general del ejercicio hoy vigente, á saber:

Table with 2 columns: CARGO and Pesetas. It lists various charges such as 'Primeramente son cargo 47.795 pesetas 38 céntimos...' and 'Son mas cargo 291.797 pesetas 86 céntimos...'.

Table with 2 columns: DATA and Pesetas. It lists data items such as 'Son data 309.069 pesetas 33 céntimos...' and 'En la Depositaria de mi cargo...'.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO

Table for CAPITULO II.—Servicios generales. Columns: Personal. Pesetas., Material. Pesetas., TOTAL. Pesetas. Items include 'Idem por id. del servicio de bagajes' and 'Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin Oficial'.

CAPITULO IV.—Cargas.

Table for CAPITULO IV.—Cargas. Columns: Personal. Pesetas., Material. Pesetas., TOTAL. Pesetas. Items include 'Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado...' and 'Idem por deudas reconocidas y liquidadas...'.

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Table for CAPITULO VI.—Beneficencia. Columns: Personal. Pesetas., Material. Pesetas., TOTAL. Pesetas. Items include 'Satisfecho por obligaciones de las estancias de dementes...' and 'Idem por id. de las Casas de Misericordia'.

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Table for CAPITULO VIII.—Imprevistos. Columns: Personal. Pesetas., Material. Pesetas., TOTAL. Pesetas. Item: 'Satisfecho por gastos de esta clase.'

SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios.

CAPITULO II.—Carreteras.

Table for CAPITULO II.—Carreteras. Columns: Personal. Pesetas., Material. Pesetas., TOTAL. Pesetas. Item: 'Satisfecho por gastos de construccion de carreteras...'.

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Table for CAPITULO IV.—Otros gastos. Columns: Personal. Pesetas., Material. Pesetas., TOTAL. Pesetas. Item: 'Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.'

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Table for MOVIMIENTO DE FONDOS. Columns: Personal. Pesetas., Material. Pesetas., TOTAL. Pesetas. Includes text about fund supplements and a 'Total data' row.

RESUMEN

Table for RESUMEN. Columns: Personal. Pesetas., Material. Pesetas., TOTAL. Pesetas. Items: 'Importe el cargo', 'Idem de data', 'Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1873 á 1874.'

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

Table for CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA. Columns: Personal. Pesetas., Material. Pesetas., TOTAL. Pesetas. Items: 'En la Depositaria de mi cargo', 'En el Hospital provincial', 'En la casa de caridad de San Lázaro', 'En la Casa de Expósitos de la provincia.'

De manera, que importando el cargo la cantidad de 339.593 pesetas 24 céntimos y la data la de 309.069 pesetas 33 céntimos justificados uno y otra con los 260 documentos que se acompañan á las 16 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de treinta mil quinientas veintitres pesetas, noventa y un céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de

cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la cuenta general que he de rendir en el 25 de Julio del año próximo venidero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omision; y así lo juro y firmo en Oviedo á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—*El Depositario de fondos provinciales*, Juan Menendez Canton.

Don Benito Diaz, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia,

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el artículo 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Intervencion de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Setiembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Vice-presidente de la Comision, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 9.º vuelto del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Oviedo á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Benito Diaz.—V.º B.º.—El vice-presidente de la Comision, Castaño.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don José Alarcon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Hago saber; que don Wenceslao Guisasola, vecino de Oviedo, como apoderado de don Francisco Lanquine, ha presentado solicitud de registro de 26 hectáreas de la mina de cinábrio y otros, que se conocerá con el nombre de «Regalada, sita en terreno de don Antonio Tuñon, paraje llamado Retillon, parroquia de la Pola, concejo de Lena, lindante al N. castañedo y prado de Maria Antonia Rivera, S. y O. prado y monte de Francisco Mallada, y al E. castañedo de Pedro Cosido y prado de Enrique Blanco.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la corra de Antonio Tuñon, desde cuyo punto se medirán para la longitud en direccion O. 170º S. 1000 metros para la latitud y á partir del mismo punto se medirán en direccion E. 100º S. 50 metros y 150 metros al N. 80º O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 16 de Enero de 874.—José de Alarcon.

Hago saber: que don Valentin Fernandez Bobes, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Cueta,» sita en términos de Carreño, paraje llamado Cueto, parroquia de Prendes, lindante al N. rio de la Vega, S. rio de Naves, E. calleja que sube á Vallinos y O. bienes de don José Fernandez Corujedo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del prado llamado Cueto de Moran, desde él se medirán 500 metros al O., 300 al E., 75 metros al N. y 75 al S. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 17 de Enero de 1874.—José de Alarcon.

Hago saber: que don José Madiedo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Alverta,» sita en terreno de don Bautista Barcia, paraje llamado La Meira de Suleira, parroquia de Presno, concejo de Castropol, lindante al N. con las peñas de Carisco, E. peña de Fedra, S. cerrado de don Juan Carbajal y O. con Seira de Ferreira.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una puertilla de una senda que va desde el pueblo de Porqueira al de Cañedo, y que se halla á 20 metros de Fuente de Ferreira; desde cuyo punto se medirán al N. 200 metros, al E. 100, al S. 100 y al O. 300 formando rectángulo y colocando estacas en los puntos convenientes.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 17 de Enero de 1874.—José Alarcon.

Hago saber: que don José Madiedo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Ignacio,» sita en terreno de monte comun, paraje llamado Puente del Fresno, parroquia del Presno, concejo de Castropol, lindante al N. cerrado de Fresno de varios vecinos de Trio, al E. monte de Fresno, S. cerrado de Tomás Lopez Acevedo y O. monte de Fresno.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que se encuentra en un arroyo á 12 metros hácia el N. de la fuente del Fresno, desde cuyo punto se medirán hácia dicho rumbo 300 metros, al E. 200, al S. 100 y al O. 100 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 17 de Enero de 1874.—José de Alarcon.

Hago saber: que D. Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de La Sociedad Velasco y compañía, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de lamina de Carbon, que se conocerá con el nombre de Teresa, sita en terreno comun del Valle de Brañalamot, paraje llamado la Reguera, parroquia de la Pola, concejo de Lena, lindante á todos vientos con monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Raguera de Llago, á la embocadura del canal que riega el prado de Francisco Fernandez de Brañalamot, desde cuyo punto se medirán al N. 200 metros, 800 al S.; 100 al E. y 200 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Enero de 1874.—Valentin de Prado.

Hago saber: que D. Manuel Vazquez y Diaz, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Mercedes, sita en ter-

reno de particulares, paraje llamado los Bofares, parroquia de San Cucufato, concejo de Llanera, lindante al Saliente huerta de la Toral, y casa rectoral de San Cucufato, S. casa de los herederos de don Ramon Martinez Valdés, Poniente rio de los Bofares y N. casa en que habita Manuel Fernandez.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se encuentra al N. de la carretera real, desde cuyo punto se medirán al N. 300 metros; al S. 300; al E. 100 y 100 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 21 de Enero de 1874.—Valentin de Prado.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

D. Miguel Lama y Noviega, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cipriano Fernandez Cañán y José Alvarez y Laviana, vecinos de Longa, concejo de San Martin del Rey Aurelio, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resulten en la causa criminal que contra los mismos instruyo por hurto de armas de fuego, con apercibimiento de que en otro caso les parará el pejuicio que haya lugar: ademas en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y de mi parte les ruego que si fueren habidos dichos procesados se sirvan proceder á su detencion conduciéndoles á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado del Oviedo y Mayo treinta de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Lama.—Por su mandado, Angel Gonzalez Rú.

D. Miguel Lama Noriega, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se dice maltrataron á José Fernandez Crespo, vecino de Villanueva en Villapez, de este concejo de Oviedo, con el disparo de un tiro en la noche del trece de Abril próximo pasado, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial comparezcan en este Juzgado de primera instancia á rendir indagatoria en la causa que se instruye sobre el particular; prevenidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Oviedo á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Lama.—Por mandado de su señoría, Fernando Mata Vigil.

Juzgado de primera instancia de Oviedo

Don Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que por virtud de expediente instruido ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de la Villa de Madrid, fué concedida autorización á los señores doña Carmen Nuñez de Arenas y Bravo y don Antonio Martínez Casavieja, para la venta judicial de algunos bienes propios de los herederos del señor don Antonio Mendez de Vigo, y habiendo acordado á este Juzgado dicho señor Casavieja solicitando se llevase á efecto la referida venta, en primero del actual se accedió á ello, publicándose los referidos bienes por medio de edictos que se fijarán en los sitios mas públicas de esta ciudad, Estrados del juzgado y en el Boletín Oficial de la provincia.

En cumplimiento, pues, de lo acordado en dicha providencia y en atención á no haber tenido lugar el primer remate verificado en treinta de Mayo último por falta de licitadores, se señala nuevamente para la venta de las porciones que han de ser objeto de ella el dia veinticinco del actual y hora de las doce de su mañana en la Audiencia de este Juzgado de primera instancia, cuyas porciones si han adjudicado en la forma siguiente:

Pts. Cts.

A don Leoncio Mendez de Vigo y Nuñez de

Arenas, cuatrocientas nueve pesetas y setenta y nueve céntimos en parte de la casa de piso alto y terreno con sus alcobas, corral y tres habitaciones terrenas, unidas á la misma, sita en el barrio de Santullano, parroquia de San Julian de los Prados, llamada Casa-lagar, y señalada con los números veintitres, veinticuatro, veinticinco y veintiseis y en parte de la finca destinada á labor, sita en dicho barrio, llamada Huerta de la Casona, pegante á la espresada casa.

409, 79

A doña Antonia Mendez de Vigo y Fernandez Cuevas, doscientas cincuenta y ocho pesetas cuatro céntimos en parte de las fincas anteriormente relacionadas.

258, 4

A doña Amalia Mendez de Vigo y Nuñez de Arenas, en las mismas fincas ochocientos treinta y nueve pesetas veinte y nueve céntimos.

839, 29

A don Antonio Mendez de Vigo y Nuñez de Arenas, trescientas cuarenta y nueve pesetas veintiocho céntimos.

349, 28

A doña Teresa Mendez de Vigo y Nuñez de Arenas, setenta pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

70, 54

A don Pedro Mendez de Vigo y Fernandez Cuevas, ciento sesenta y un peseta, setenta y ocho céntimos.

161, 78

Suman las porciones objeto de esta venta la cantidad de

2088, 72

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado en dicha providencia, libro el presente que firmo en Oviedo á tres de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro. Miguel Lama y Noriega.—Por mandado de su señoría, Benigno Vazquez.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á tres hombres que titulóse carlistas, cuyos nombres se ignoran, robaron la noche del trece del corriente yendo armados, en la casa de Donisia Sanchez Escalera, vecina de Pumarabuli, parroquia de Valdesoto, concejo de Siero, sobre mil reales, hiriendo ademas gravemente á un hijo de aquella, para que en el término de veinte dias contados desde la fecha de la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos instruyo, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Ademas en nombre del presidente del Poder Ejecutivo exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y de mi parte les ruego que si fueren habidos dichos agresores los detengan y remitan á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Las señas que resultan de los dos malhechores que entraron en la casa son las siguientes: Traian boinas blanca y azul, fusil, rewólver, el de la boina blanca era alto, moreno, sin barpa ó á poco de afeitar. El otro pequeño, moreno y tambien con poca barba; y que el otro que se quedó fuera no han podido fijarse en sus señas.

Dado en Oviedo á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Lama.—Angel Gonzalez Rúa.

Parte no oficial.

BANCO DE OVIEDO.

Su situacion el 30 de Mayo de 1874.

Activo.

Table with financial data: Caja, En metálico, En billetes, Cartera, Efectos á cobr, Idem á negoc, Préstamos con garantía, Gastos de instalacion, Moviliario, Sueldos y gastos gies, Corresponsales, Cobros pendientes, Per cuenta del Banco, Idem agena, Efectos públicos, Letras remitidas á Corresponsales, Giros de corresponsales, Depósitos en garantía de préstamos no.

minales 12.784,000 Id. voluntarios 91.187,124'16 idem. 91.187,124'16

103.771,124'16

116.381,112'30

Pasivo.

Table with financial data: Capital, Billetes emitidos, Cuentas corrientes en la plaza, Dividendo por pagar, Letras por pagar, Fondo de reserva, Acreedores varios, Pérdidas y ganancias, Giros del Banco, Letras recibidas de corresponsales.

Acreedores por depósitos en garantía nominal. 12.584,000 Idem por id voluntarios id. 91.187,124'16

103,771,124'16

116.381,112'80

El Presidente de turno de la junta de Gobierno, Dámaso Bances.—El Director Gerente, Julio Ramos.—El tenedor de libros, Eugenio Menendez Valdés.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

De actualidad.

Hojas para el reparto de la contribucion Territorial y de Subsidio, se hallan de venta en la libreria de la Viuda de Cornelio, Sol 13.

Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino,

Lana. núm. 1.